

	<b>Municipalidad Provincial de Piura</b>			
	<b>Directiva N° 028-2010/MPP-OyM</b>		<b>Aprobada con DA N° -2010-A/MPP</b>	
	<b>Área Ejecutora</b>	<b>Oficina de Apoyo Social</b>	<b>Sistema:</b>	
	<b>Áreas Involucradas</b>			
	<b>Elaborado</b>	<b>30/06/2010</b>	<b>Páginas</b>	<b>03</b>
	<b>Sustituye a</b>	.....	<b>Aprobado</b>	.....

**“Norma Interna de procedimiento de exclusión de beneficiarios y reasignación de raciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura”**

**I.- Objetivo**

Establecer las disposiciones de control para la reasignación de raciones a nuevos beneficiarios por exclusión de otros del Programa Vaso de Leche, en concordancia con la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificatoria, Ley N° 27712.

**II.- Finalidad**

Contar con los mecanismos de control, para los casos de exclusión de beneficiarios del Programa Vaso de Leche, los mismos que serán reemplazados por nuevos beneficiarios, previa evaluación de la división de Vaso de Leche.

**III. Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres y/o Comités de Vaso de Leche.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base
- RM. N° 711-2002-SA/DM, valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche. Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470.

**IV. Alcance.**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas los Comités del Programa Vaso de Leche, así como del personal de la División de Vaso de Leche, que realiza acciones de supervisión, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, bajo responsabilidad de su incumplimiento de las disposiciones establecidas.

**V. Vigencia.**

La presente norma entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

**VI.- Del Procedimiento**

**6.1. De la exclusión y reasignación de nuevos beneficiarios**

- 6.1.1 Son causales de la exclusión de un beneficiario del Programa Vaso de Leche las siguientes:
- a) Haber excedido el límite máximo de edad del beneficiario.
  - b) Cuando las madres hayan culminado su periodo de gestación o lactancia.

- c) Por retiro voluntario o fallecimiento.
  - d) Cuando por prescripción médica, hayan culminado su periodo de tratamiento, en caso de enfermos por desnutrición o tuberculosis.
  - e) Cuando se encuentre empadronado el beneficiario en otro distrito.
  - f) Cuando por un periodo máximo de 7 (días) calendarios los beneficiarios no recogen su ración alimenticia del lugar del reparto; para ello, la Presidenta comunicará a la División del Programa Vaso de Leche de tal hecho, con la finalidad de realizar el recorte y/o reasignación correspondiente.
- 6.1.2. Cuando el supervisor de la División Vaso de Leche, constate en un comité cualquiera de las causales de exclusión antes mencionadas, deberán informarlo por escrito en un plazo máximo de 24 horas de haber constatado tal hecho a la División del Programa Vaso de Leche, bajo responsabilidad.
- 6.1.3. Una vez producido la exclusión del beneficiario, los supervisores del Programa, realizarán la búsqueda de nuevos beneficiarios, con la finalidad de reasignar las raciones alimenticias del beneficiario excluido, a fin de no recortar la ración de insumos entregados al comité.
- 6.1.4. La División de Vaso de Leche, cursará el informe del supervisor en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, al servidor responsable del registro de beneficiarios del Programa para su exclusión del beneficiario en la base de datos de dicho Programa.
- 6.1.5. De no encontrarse un nuevo beneficiario, el supervisor comunicará a la División de Vaso de Leche para que se efectúe el recorte de la ración al Comité, en razón que no puede existir excedente de producto de un beneficiario que ha sido excluido, debiendo comunicar al responsable del registro de la base de datos para que se efectúe el descargo correspondiente.
- 6.1.6. Cuando no pueda realizarse la reasignación de raciones alimenticias por tener excedente del producto en el mismo comité, la División de Vaso de Leche a través del responsable del Registro del Padrón de Beneficiarios en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, deberá realizar la reasignación de las raciones a otro comité, que cuente con mayor cantidad de beneficiarios.
- 6.1.7. Los supervisores deberán recomendar a las Presidentas de los Comités de Vaso de Leche, tener una lista de excedentes y/o reserva de posibles beneficiarios, con la finalidad de cubrir la ración alimenticia dejada por el beneficiario excluido, caso contrario se procederá a la búsqueda de nuevas socias beneficiarias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 27470.
- 6.1.8. Para la inclusión de nuevos beneficiarios al Programa Vaso de Leche, deberá practicarse encuestas socio-económicas, con informe aprobatorio de la Asistente Social.

## VII. Responsabilidades

ELABORA	V°B°	APRUEBA	APLICA	VERIFICA CUMPLIMIENTO	DISTRIBUYE
Gerencia de Desarrollo Social  Oficina de Organización y Métodos de Información	Gerencia Municipal  Gerencia de Desarrollo Social  Oficina de Apoyo Social  Oficina de Organización y Métodos de Información	Alcaldía	Oficina de Apoyo Social	Oficina General de Control Institucional	Oficina de Secretaría General

### VIII. Conformidad

<b>Unidad Orgánica</b>	<b>Responsable</b>	<b>Firma y sello</b>
Gerencia Municipal	Econ. Oscar Ibáñez Talledo	
Gerencia de Desarrollo Social	Crnl. (r) Eduardo Arbulú Gonzáles	
Oficina de Apoyo Social	Sr. Luís Alberto Arbulú Castellanos	
Oficina de Organización y Métodos de Información	Lic. Rosa María Gómez Bayona	